



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

036-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION
POR MAYORES METRADOS N° 07**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS
MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOCOA Y QUEBRADA CARANACUNCA
AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD
MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE
HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Lima, 24 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 045-2024-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, las Cartas N° 065-2024-CSC y N° 069-2024-CSC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD, el Informe N° 037-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 184-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 163-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 049-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante la Contratista), la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunca afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR CARIDAD (en adelante la Supervisión de Obra) la ejecución de los siguientes mayores metrados:



Devolvemos vida al planeta

- a) Asiento N° 884 del Residente, de fecha 19.12.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 888 del 23.12.2023, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.01.04.02.01 COBERTURA TIPO II A: REVEGETACIÓN en el ID 9973A;
- b) Asiento N° 885 del Residente, de fecha 20.12.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 889 de fecha 23.12.2023, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.01.11.02.02 COBERTURA TIPO II B: REVEGETACIÓN en el ID14417;
- c) Asiento N° 886 del Residente, de fecha 22.12.2023, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 890 de fecha 23.12.2023, para ejecutar mayores metrados en las Partidas 03.01.37.05.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL DE 270 G/M2, 03.01.37.05.02 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRANA DOBLE TEXTURADA DE HDPE DE 1.5 MM;
- d) Asiento N° 938 del Residente, de fecha 128.02.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 940 de fecha 29.02.2024, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.01.37.07.01 COBERTURA TIPO I A - EN TALUD;
- e) Asiento N° 974 del Residente, de fecha 26.03.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 982 del 29.03.2024, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.02.01.02.01 COBERTURA TIPO II-A REVEGETACIÓN EN EL ID-796A;
- f) Asiento N° 896 del Residente, de fecha 13.01.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 898 de fecha 14.01.2024, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.02.02.02.03 COBERTURA TIPO VI;
- g) Asiento N° 975 del Residente, de fecha 26.03.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 983 del 29.03.2024, para ejecutar mayores metrados en la Partida 03.02.03.02.01 COBERTURA TIPO II A: REVEGETACIÓN PARA EL ID-798;
- h) Asiento N° 980 del Residente, de fecha 28.03.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 985, de fecha 29.03.2024, para ejecutar mayores metrados en las Partidas 04.02.03.01 COBERTURA TIPO II A: REVEGETACIÓN y 04.02.03.02 ACARREO DE MATERIALES DE COBERTURA TIPO II A Dprom =50 m PARA EL ID-9970 A, B, C Y D;
- i) Asiento N° 976 del Residente, de fecha 26.03.2024, autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 984 de fecha 29.03.2024, para ejecutar mayores metrados en las Partidas 04.09.02.01 ACARREO DE MATERIALES DE COBERTURA TIPO II A Dprom =50 m y 04.09.02.02 COBERTURA TIPO II A: REVEGETACIÓN para el ID-14661;

Que, mediante Carta N° 065-2024-CSC de fecha 16.04.2024 la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad que autorizó a la Contratista para que



Devolvemos vida al planeta

ejecute los Mayores Metrados N° 07, atendiendo a las anotaciones efectuadas en los asientos N° 888, N° 889, N° 890, N° 940, N° 982, N° 898, N° 983, N° 985 y N° 984; previamente comunicado por el Contratista mediante asientos N° 884, N° 885, N° 886, N° 938, N° 974, N° 896, N° 975, N° 980 y N° 976 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Carta N° 045-2024-CSYT/RSO-MEAP de fecha 17.04.2024, la Contratista presentó a la Supervisión de Obra su solicitud de Valorización de Mayores Metrados N° 07, por el monto de S/. 2' 083, 944.75 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.39% del monto contractual, y un acumulado del 11.25% que resulta menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 069-2024-CSC de fecha 22.04.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 07, señalando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados especificados en la valorización presentada por el Contratista; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados ejecutados que fueron previamente autorizados, recomendando que se autorice el pago de S/. 2' 083, 944.75 soles que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un factor de incidencia directa del 1.39% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 11.25% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento; siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 037-2024-EEGO-AASQ, de fecha 01.05.2024, en concordancia con la opinión emitida por la Supervisión de Obra, recomienda que se gestione la autorización para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 por el monto de S/ 2'083,944.75 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.39% y un acumulado del 11.25% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 184-2024-GO de fecha 03.05.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07, por el monto de S/. 2' 083, 944.75 soles, que incluye el costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., cuya incidencia directa es del 1.39% y un porcentaje acumulado del 11.25% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 037-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, mediante Memorando N° 163-2024-GAF de fecha 02.05.2024, el Gerente de Administración y Finanzas (d) confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2' 083,944.75 soles, para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 del Proyecto Caridad – Contrato GL-C-048-2021;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe Legal N° 049-2024-GL de fecha 24.05.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se constató en el Cuaderno de Obra Digital las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y sus respectivas autorizaciones para su ejecución, asimismo la Supervisión verificó en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; además, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la ejecución de estos mayores trabajos; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 cumple con los presupuestos legales establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Respecto de la ejecución de mayores metrados de obra, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

Además, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

Siguiendo esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE (del 19.04.2021) señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07 por el monto de S/. 2' 083, 944.75 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.39% y un acumulado del 11.25% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7° del



Devolvemos vida al planeta

artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas (d), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas (d);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 07, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 2'083,944.75 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.39% y un acumulado del 11.25% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General